

viernes 20 de febrero de 2009



DESPACHO PRESIDENCIAL

Octavo Grupo de Medidas para la Promoción del Empleo y la Producción

Decreto de Urgencia N° 024-2009

Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, hasta por un monto de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300'000, 000.00), con el objeto de garantizar los créditos que las entidades del Sistema Financiero Nacional otorguen a favor de la micro y pequeña empresa productiva, de servicios y comercio, y de la mediana empresa que realiza actividades de producción y/o de servicios dentro de las cadenas de exportación no tradicional

Decreto de Urgencia N° 025-2009

Decreto de Urgencia que incorpora vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 772'652,146.00), para el financiamiento de las obras faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil (IIRSA SUR), ubicados en los departamentos de Ica, Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna

Decreto Supremo N° 003-2009-VIVIENDA

Decreto Supremo que crea el "Programa Mi Lote" en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de desarrollar acciones de habilitación urbana en predios de propiedad del Estado, contribuyendo a la atención de los requerimientos habitacionales de la población menos favorecida con predios urbanos saneados física y legalmente para fines de vivienda

Resolución Suprema N° 011-2009-EM

Resolución Suprema que ratifica la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del "Proyecto Línea de Transmisión Independencia-Ica 220 KV", en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo

SEPARATA INFORMATIVA

Octavo Grupo de Medidas para la Promoción del Empleo y la Producción

DECRETO DE URGENCIA N° 024-2009

CREAN EL FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL – FOGEM – Y DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1°.- Creación del Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM

1.1 Créase el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, hasta por un monto de Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300 000 000,00), cuyo objeto es garantizar los créditos que las entidades del Sistema Financiero Nacional otorguen a favor de la micro y pequeña empresa productiva, de servicios y comercio, así como de la mediana empresa que realiza actividades de producción y/o de servicios dentro de las cadenas de exportación no tradicional.

1.2 Las Garantías que otorgue el FOGEM brindarán una cobertura de riesgo crediticio equivalente a un porcentaje del monto de los Créditos Garantizados. Asimismo, las Garantías podrán comprender a créditos desembolsados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma para los casos que especifique su Reglamento Operativo.

1.3 El FOGEM también podrá garantizar, de manera integral o complementaria a otros programas, pólizas de seguro de crédito a la exportación de pre y post embarque, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Operativo.

Artículo 2°.- Autorización al Banco de la Nación

2.1 Autorícese al Banco de la Nación, para que con cargo a sus propios recursos aporte al FOGEM, en calidad de fideicomitente, la suma de Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300'000,000.00).

2.2 El FOGEM será administrado en fideicomiso por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en los términos y condiciones del contrato que ambas instituciones suscriban para tal fin.

Artículo 3°.- De la duración del FOGEM

El plazo para acogerse al FOGEM será de dos (2) años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento Operativo.

Artículo 4°.- Beneficiarios del FOGEM

Serán elegibles como beneficiarios del FOGEM las personas naturales o jurídicas cuya calificación crediticia sea "Normal" o que ésta se deteriore a calificación "Con Problemas Potenciales", o se hubiese deteriorado a ésta en el transcurso de los últimos seis meses, con sujeción a los demás criterios que establezca el Reglamento Operativo.

Artículo 5°.- Del FOGEM como riesgo de contraparte crediticia

El FOGEM será considerado por las empresas del Sistema Financiero Nacional como riesgo de contraparte crediticia para efectos de las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

Artículo 6°.- Del Reglamento Operativo

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que por Resolución Ministerial y en un plazo máximo de treinta (30) días apruebe el Reglamento Operativo y las medidas complementarias que permitan a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en su calidad de fiduciario, administrar el FOGEM.

Artículo 7°.- De la evaluación de los programas de COFIDE

Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará y dispondrá las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los programas administrados por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE que tienen como objetivo apoyar la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 8°.- Seguro de crédito a la exportación

Autorícese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE a celebrar, en el marco de los programas referidos en el artículo anterior, los contratos necesarios que permitan contar con pólizas de seguro de crédito a la exportación de pre y post embarque, con operadores nacionales o extranjeros, sin que en este último caso se exija autorización previa para operar en el país.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DECRETO DE URGENCIA
N° 025-2009

INCORPORA RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2009
PARA EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
PERÚ-BRASIL (IIRSA SUR)

Artículo 1º.- Autoriza incorporación de recursos

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 772 652 146,00), para el financiamiento del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil (IIRSA SUR) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8 ENDEUDAMIENTO		
1.8.1 ENDEUDAMIENTO EXTERNO		
1.8.1.1 CREDITOS EXTERNOS		
1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES		
1.8.1.1.2.5 CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF		772 652 146,00
	TOTAL INGRESOS	772 652 146,00
		=====

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
		(En Nuevos Soles)
UNIDAD EJECUTORA	007 : PROVIAS NACIONAL	
FUNCIÓN	15 : TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	033 : TRANSPORTE TERRESTRE	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0064 : VIAS NACIONALES	
PROYECTO	2 027620 : CONCESIONES VIALES	
GASTO DE CAPITAL		
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		772 652 146,00
	TOTAL EGRESOS	772 652 146,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

315197-2

DECRETO SUPREMO
N° 003-2009-VIVIENDA

CREAN EL PROGRAMA MI LOTE

Artículo 1º.- Creación del Programa Mi Lote.

1.1 Créase el Programa Mi Lote, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de desarrollar acciones de habilitaciones urbanas en predios de propiedad

del Estado, con el propósito de contribuir a la atención de los requerimientos habitacionales de la población de los sectores socio económicos menos favorecida, con la dotación de predios urbanos saneados física y legalmente para fines de vivienda, los mismos que serán adjudicados a título oneroso.

1.2 Los beneficiarios de los predios del Programa Mi Lote, para la edificación de las viviendas, podrán participar de los diferentes Programas de Vivienda promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.3 Mediante Resolución Ministerial se designará al Director Ejecutivo del Programa Mi Lote y se aprobará el Manual de Operaciones del mismo.

Artículo 2º.- Objetivos del Programa Mi Lote

Los objetivos del Programa Mi Lote son:

2.1 Gestionar y ejecutar las obras de habilitación urbana en los predios de propiedad del Estado identificados por la Comisión de Coordinación creada por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC.

2.2 Contribuir a generar el desarrollo sostenible de las zonas involucradas, mediante asentamientos debidamente dimensionados y planificados, provistos de las características socio-económicas, ambientales y funcionales que garanticen un crecimiento urbano ordenado con una eficiente dotación de servicios y equipamiento.

2.3 Establecer los mecanismos para el acceso al suelo con fines de vivienda para la población de escasos recursos, que no cuenta con una vivienda propia ni con terreno donde construir.

2.4 Mejorar la calidad de vida de la población, generando la inclusión a la formalidad en la tenencia y usos de suelo.

Artículo 3º.- Convenios de Cooperación

Con la finalidad de realizar las acciones descritas en el presente dispositivo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá suscribir convenios de cooperación con los Gobiernos Regionales y Locales, en cuya jurisdicción se encuentre el predio identificado, así como con entidades públicas y privadas.

Artículo 4º.- De los Recursos del Programa Mi Lote

Constituyen recursos del Programa Mi Lote:

4.1 Los recursos asignados al presupuesto del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

4.2 Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 5º.- Condición especial

Los beneficiarios del Programa Mi Lote, no estarán imposibilitados de acceder a los créditos otorgados por el Banco de Materiales S.A.C., ni al Programa Techo Propio, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobarán las normas complementarias para la mejor aplicación del presente dispositivo.

Segunda.- Las intervenciones del Programa Mi Lote, a través de los Proyectos de Habilitación Urbana, serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan al presente dispositivo.

315197-3

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2009-EM

RATIFICAN R.VM. N° 001-2009-MEM/VME QUE INCORPORA AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, APRUEBA MODALIDAD EMPLEADA Y EL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN INDEPENDENCIA - ICA 220 KV

Artículo 1º.- Ratificación de la Incorporación del Proyecto, Modalidad empleada y Aprobación del Plan de Promoción

Ratificar la Resolución Viceministerial N° 001-2009-MEM/VME, de fecha 16 de febrero de 2009, mediante la cual se incorpora al proceso de promoción de la inversión privada, se aprueba la modalidad a emplearse y el plan de promoción del Proyecto Línea de Transmisión Independencia - Ica 220 KV.

Artículo 2º.- Asignación del Proceso

Asignar al Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

315197-8

315199-1